



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Incorpórese la enseñanza de habilidades emocionales en sus diversos aspectos de manera transversal en todos los contenidos curriculares correspondientes a los niveles inicial, primario, secundario, y terciario en todas sus modalidades, tanto en las escuelas de gestión pública como privada de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2.- Defínase "Educación Emocional" como el conjunto de enseñanzas destinadas a desarrollar en los estudiantes la comprensión y manejo de sus propias emociones, la empatía, las habilidades interpersonales y la capacidad de enfrentar situaciones de estrés y conflicto de manera positiva y constructiva.

Artículo 3.- La autoridad de aplicación de la presente ley establecerá los contenidos y dinámicas básicas a dictar, incluyendo el conocimiento de uno mismo, la autorregulación emocional, la motivación, el aprovechamiento productivo de las emociones, la empatía y las habilidades sociales. También determinará la carga horaria que cada una de ellas tendrá a lo largo de los años de duración de los niveles inicial, primario, secundario y terciario de acuerdo a la modalidad de cada institución.

Artículo 4.- Bríndese programas de capacitación y formación continua para los docentes, tutores y profesionales a fin de garantizar una correcta implementación y enseñanza de la "Educación Emocional". Estos programas incluirán técnicas pedagógicas y herramientas prácticas para integrar la educación emocional en el aula, y se basarán en los siguientes pilares establecidos:

- a) Educación Emocional de Niñas, Niños y Adolescentes: Enfocada en el desarrollo de habilidades emocionales desde la infancia hasta la adolescencia.
- b) Escuela para Padres de Educación Emocional: Orientada a proporcionar a los padres y tutores herramientas y conocimientos para apoyar el desarrollo emocional de sus hijos.
- c) Educación Emocional para el Manejo de las Emociones en los Educadores: Destinada a capacitar a los docentes en el manejo de sus propias emociones, promoviendo su bienestar y efectividad en el aula.

- d) Educación Emocional en las Relaciones Interpersonales e Institucionales: Dirigida a mejorar las habilidades emocionales en las interacciones personales y profesionales dentro de la comunidad educativa.
- e) Educación Emocional y Resolución de Conflictos: Enfocada en la enseñanza de estrategias y técnicas para la resolución efectiva de conflictos, tanto a nivel interpersonal como grupal.

Artículo 5.- Se proporcionarán herramientas didácticas a los docentes para que puedan replantear las estrategias de enseñanza, con el propósito de que la educación emocional promueva el interés y la atención de los alumnos. Se considerarán los contenidos curriculares como objetos de estudio y reflexión.

Artículo 6.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace. La incorporación transversal de la "Educación Emocional" se realizará de manera progresiva en un plazo máximo de tres años a partir de la promulgación de esta ley, estableciendo un cronograma específico para cada nivel educativo.

Artículo 7.- Créase un equipo interdisciplinario compuesto por psicólogos, pedagogos y tutores, cuya función será asistir y supervisar la implementación de la Educación Emocional en las instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación.

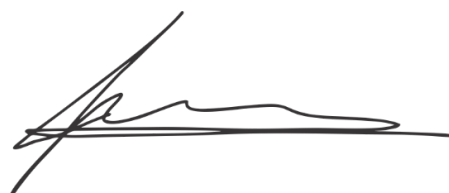
Artículo 8.- Foméntese la participación de la comunidad educativa, incluyendo a padres y tutores, en actividades y talleres relacionados con la educación emocional, con el fin de crear un entorno de apoyo y comprensión integral.

Artículo 9.- La autoridad de aplicación reglamentará los medios para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

Artículo 10.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación.

Artículo 11.- Partida presupuestaria. Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir una partida especial a los fines de atender los gastos para la implementación de esta Ley.

Artículo 12.- Comuníquese al poder Ejecutivo.



Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La educación emocional es importante para el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. No se trata únicamente de adquirir conocimientos académicos, sino de formar personas emocionalmente inteligentes y capaces de gestionar sus emociones, lo cual es clave para su bienestar y éxito en la vida.

La implementación de competencias emocionales ayuda en la prevención de problemas de salud mental, como la ansiedad, la depresión y el estrés. Al proporcionar a los estudiantes herramientas para manejar sus emociones, se reduce el riesgo de estos problemas y se promueve un ambiente escolar más saludable y positivo.

Además, un enfoque en la educación emocional puede mejorar significativamente el clima escolar. Los estudiantes que entienden y gestionan sus emociones son más propensos a mostrar empatía, trabajar en equipo y resolver conflictos de manera pacífica, creando así un entorno más armonioso y propicio para el aprendizaje.

Por otra parte, las habilidades emocionales están estrechamente relacionadas con el rendimiento académico. La inteligencia emocional puede mejorar la concentración, la motivación y las habilidades de resolución de problemas, lo que se traduce en mejores resultados académicos.

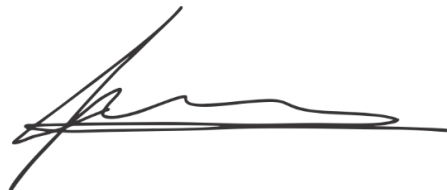
Asimismo, la educación emocional prepara a los estudiantes para los desafíos de la vida adulta. Las competencias emocionales son esenciales en el ámbito laboral y personal, facilitando relaciones interpersonales saludables, la toma de decisiones acertadas y la capacidad de afrontar adversidades.

Asimismo, puede ser una herramienta efectiva para combatir la violencia y el acoso en las escuelas. Al fomentar la empatía y el respeto entre los estudiantes, se reduce la incidencia de comportamientos agresivos y se promueve un ambiente de respeto y comprensión.

Contribuye a la equidad y la inclusión en el ámbito escolar. Al reconocer y valorar la diversidad emocional y cultural de los estudiantes, se promueve un sentido de pertenencia y respeto mutuo, lo cual es fundamental para una convivencia pacífica y enriquecedora.

Organismos internacionales, como la UNESCO y la OMS, han subrayado la importancia de la educación emocional en los currículos escolares. Finalmente, existe una amplia base de investigación que respalda la efectividad de la misma y que puede tener un impacto positivo significativo en el desarrollo social y emocional de los estudiantes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Juan Argañaraz.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial